



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCM/JLD/008/2024-P.

PROMOVENTE: JOSEFINA MENDOZA
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO, COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO LOCAL DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la ciudad de Cadereyta de Montes de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con cincuenta de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por Josefina Mendoza Hernández, mediante el cual promueven juicio local de los derechos político electorales en contra de la Resolución que determina la improcedencia de la solicitud de registro de candidatura para Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, postulada por el partido político Morena. Se anexa copia del escrito del medio de impugnación. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes. **CONSTE.** -----


Lcda. Ifiana Ugalde Quillo

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal
Cadereyta de Montes

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCM/JLD/008/2024-P.

PROMOVENTES: JOSEFINA MENDOZA
HERNANDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERETARO, COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO LOCAL DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

En la ciudad de , Querétaro, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----


Lcda. Iliana Ugalde Quillo

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Cadereyta de Montes



JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCM/JLD/008/2024-P.

PROMOVENTES: JOSEFINA MENDOZA
HERNANDEZ

AUTORID RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES,
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRAS

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO LOCAL DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

__Cadereyta de Montes, Querétaro, 22 de abril del dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-615-2024 suscrito por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,¹ recibido el día en que se actúa en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 0000090, por el cual remite el proveído de radicación, trámite y requerimiento emitido el del presente año en el expediente TEEQ-JLD-25/2024 del índice del Tribunal, así como el escrito por el cual se interpuso juicio local de los derechos político electorales en contra de la Resolución que determina la procedencia de la solicitud de registro de Astrid Alejandra Ortega Vázquez por el partido político Morena en candidatura para Presidenta Municipal Del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro..

Con fundamento en los artículos 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 74, 75, 90, 91, fracción III y 92 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, los cuales constan de un total de doscientos veintiocho fojas útiles, mismas que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente juicio local de los derechos político-electorales, registrándose con el número de expediente

¹ En lo sucesivo Tribunal.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CMCM/JLD/008/2024-P, del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del medio de impugnación de cuenta.

CUARTO. Terceros interesados. Se hace constar que del escrito de medio de impugnación se advierte que la parte promovente señaló que tenían el carácter de terceros interesados, anexando al efecto que Horacio González Briseño, Sabas Trejo Acevedo, Ma. Vicenta Francisca León Olvera, Erica Aldara Briseño Serrano, Luis Carlos Arellano León, Víctor Ramón Rojo, Alma Mendoza González, Gisela Uribe Ramírez, Ruperto Leal Varela, Gustavo Godoy Chávez, Juana García Martínez, Claudia Mendoza García, Alexis Biaís Ortiz, José Armando Barrón Chávez, Astrid Alejandra Ortega Vázquez, Alma Mendoza González, Horacio González Briseño, José Vicente Ortega Vázquez, Alma Itzel García Mendoza, Guadalupe Monserrat Gómez Vázquez, Javier Reséndiz Olvera y David Ulises Pallares Ledesma, tenían el carácter de terceros interesados, sin que se anexaran al efecto copias de traslado, ni se señalara el domicilio para su notificación.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Ley electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza.
CONSTE. -----

Lcda. Iliana Ugalde Quillo

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Cadereyta de Montes, Querétaro, a veintidós de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el número de expediente IEEQ/CMCM/JLD/008/2024-P; con fundamento en el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lcda. Iliana Ugalde Quillo

Secretaría Técnica del Consejo Municipal Cadereyta de Montes

